

VISTO:

El Expediente N° CD 242-B-2000 y la necesidad de continuar con el recupero de elementos y hechos que hacen a la historia de la ciudad, y el protagonismo que para ello posee el Museo Dr, Gregorio Alvarez; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Museo se encuentra en el Parque Central; principal paseo que posee la ciudad de Neuquén y al que concurre la comunidad neuquina en general.-

Que la función principal de un Museo es la de rescatar valores históricos, preservarlos y ponerlos al alcance del público para así afianzar las raíces y tradiciones de un pueblo.-

Que es importante reunir documentación gráfica, objetos anécdotas y todos aquellos elementos o sucesos que ocurrieron para darle forma a la historia del lugar.-

Que así mismo, dentro de la ciudad, en cada barrio, se han desarrollado hechos particulares, diferentes, que han definido conceptos de identidad barrial y sentido de pertenencia a los residentes de los mismos.-

Que sería conveniente elaborar un cronograma, para que cada barrio pudiera contar y exponer al público en general sus historias, hechos y elementos para conocer el pasado y además mantener viva la historia, en la comunidad neuquina.-

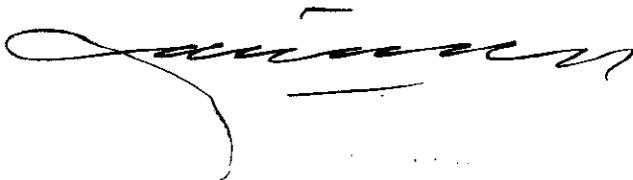
Que para ello es necesario destinar un espacio físico para permitir que se realicen las exposiciones de las "Historias Barriales " por turnos según surja de la organización que se determine a tal fin.-

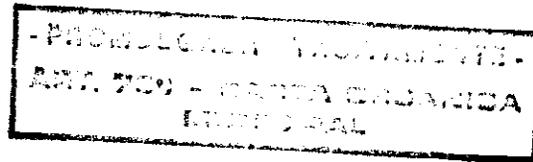
Que el Museo Dr. Gregorio Alvarez reúne las condiciones para destinar un espacio físico en el que se desarrollen las actividades descriptas.-

Que también sería conveniente que el Organo Ejecutivo Municipal a través de los espacios que dispone en los medios informativos, permitiera que las comisiones vecinales realicen la difusión necesaria de estas actividades.-

Que a fojas R 09 la Dirección de Museos, Monumentos y Archivo Histórico Municipal informa que el Museo Dr. Gregorio Alvarez esta funcionando como sede transitoria de la Subsede del Museo Nacional de Bellas Artes, hasta tanto se construya el Museo de Arte en Neuquén Capital, por lo que no sería posible destinar un espacio en este lugar; existiendo la alternativa de desarrollar esta propuesta en el Museo Paraje Confluencia.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165, del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 015/2002; emitido





*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

por la Comisión Interna de Acción Social, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N°05/02, del día 21 de marzo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 06, celebrada por el Cuerpo el 04 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67° Inciso 1°) de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA.**

ARTÍCULO 1°): El Organo Ejecutivo Municipal destinará un espacio permanente ----- en el museo Dr. Gregorio Alvarez , denominado "Historias Barriales de la Ciudad de Neuquén", para que cada barrio pueda exponer sus relatos, elementos y hechos que consideren de importancia histórica.-

ARTÍCULO 2°): Durante el tiempo que eventualmente el Museo Dr, Gregorio ----- Alvarez sea subse de del Museo Nacional de Bellas Artes, se dispondrá la reubicación del espacio físico de las " Historias Barriales de la Ciudad de Neuquén" en el Museo de la Ciudad Paraje Confluencia; en forma transitoria y por el lapso de tiempo que dure esta situación, transcurrida la cual, automáticamente deberá recobrar su espacio físico original en el Museo Dr, Gregorio Alvarez.-

ARTICULO 3°) El Organo Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ----- ordenanza, en un término de 45 (cuarenta y cinco) días a partir de su promulgación, a los efectos de garantizar la participación de todos los barrios con el fin de organizar su historia y en conjunto el de la ciudad, como así también, adecuar el cronograma respectivo conforme a los aniversarios barriales asegurando la difusión de sus actos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS (Expediente N° CD-242-B-2000).-

ES COPIA:

om.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO

Ordenanza Municipal N° 9421 1200 2
Promulgada el 04 de abril del 2002